



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte ✓  
República de Colombia



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20091340070141 ✓

Fecha: 20-02-2009

Bogotá, D.C.

Doctor

**GUILLERMO LEON VELEZ LONDOÑO**

Director Departamental de Tránsito, Gobernación de Antioquia

Edificio Jose Maria Córdoba, La Alpujarra

Medellín Antioquia.

Asunto: Tránsito- Aclaración Resolución 5194 de 2008

En respuesta a la solicitud radicada bajo el número 7513- 2 del 10 de febrero de 2009, mediante la cual eleva consulta relacionada con la aplicación de la Resolución 5194 de 2008, le informo de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo lo siguiente:

La Resolución 5604 del 24 de diciembre de 2008, aclaró el numeral 1 del artículo 4° de la Resolución 5194 del 10 de diciembre de 2008, el cual quedó de la siguiente manera:

*"1. Cuando no hayan transcurrido siquiera tres (3) años desde el momento en que se efectuaron los actos de enajenación pendientes por legalizar".*

Por error mecanográfico de transcripción fue cambiado el término, por lo tanto el plazo correcto es de tres (3) años.

Para dar aplicación a la citada Resolución se deben tener en cuenta los siguientes supuestos:

Debe estar a paz y salvo en multas y comparendos, así como en todas las obligaciones tributarias que graven el vehículo. Tienen que haber pasado -al menos- tres años contados desde el momento en que se efectuaron los actos de enajenación pendientes por legalizar o se demuestre que dejó de ser poseedor. Debe estar imposibilitado para efectuar el traspaso por no contar con el contrato de compraventa o similar, en los términos establecidos en la Resolución 3275 del 2008. Las circunstancias en que se encuentre el propietario no se deben ajustar a ninguna de las causales de cancelación de matrícula, previstas en el artículo 40 del Código Nacional de Tránsito (pérdida total comprobada por la autoridad competente, exportación o reexportación, hurto, destrucción total del vehículo). El trámite de traspaso se solicita mediante el Formulario Único Nacional suscrito por el propietario y con reconocimiento de contenido y firma. En el campo destinado al comprador, debe escribir 'Persona Indeterminada'.

Debe aportar el original de la licencia de tránsito (tarjeta de propiedad) o, en su defecto, un documento en donde el que aparece como propietario declare no tenerlo en su posesión.



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20091340070141  
Fecha: 20-02-2009

Pago del impuesto del vehículo correspondiente a los últimos cinco años, pago por concepto de retención en la fuente, si el propietario es una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia de esa persona y representación legal, con una vigencia no menor a 30 días, pagar los derechos de trámite, si el vehículo tiene limitación, se debe adjuntar una comunicación emitida por la autoridad competente en la que ordene la cancelación de la inscripción de la misma, si el vehículo posee gravamen a la propiedad, se debe adjuntar el documento reconocido y autenticado, en el que conste su levantamiento, en este caso, el propietario deberá adelantar el trámite necesario para el levantamiento del gravamen, con el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Adiciona a lo anterior, el solicitante debe aportar un documento en el que exponga las razones por las cuales no formalizó el trámite del traspaso a su debido tiempo, acompañado de las pruebas en que se sustenta. No se requiere que se aporten las improntas del vehículo, como tampoco se establece un límite de tiempo para solicitar el traspaso sino el transcurso del tiempo de haber perdido la posesión del vehículo.

Para su último interrogante es necesario resaltar que de ser posible, se prefiere la cancelación del registro (matrícula) al traspaso a persona indeterminada, como se observa en la resolución comentada y para invocar la desaparición documentada, como la expresión lo indica debe existir una prueba de dicha desaparición, para el caso del hurto será la certificación de la denuncia expedida por la autoridad competente.

Cordialmente:

  
**ANTONIO JOSE SERRANO MARTINEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica